

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 19 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando citación para notificación del demandado al correo electrónico aportado con la demanda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1649
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR – mariagomezl@bancopopular.com.co
Apoderada: Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA – mariaerciliamejaz@hotmail.com
Demandado: FERNEY DURAN OSSA – fer.3088@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20190046200**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P., al demandado al correo electrónico aportado con la demanda, misma que se ajusta a derecho, por lo que se agregaran al proceso.

Por otro lado se observa que al tener conocimiento del correo electrónico del demandado, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago al demandado de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación de la empresa PRONTO ENVIOS, presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al demandado **Ferney Duran Ossa**, para que obre y conste dentro del proceso.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación efectuada por la secretaria del despacho al correo electrónico del demandado, quien se tiene por notificado a partir del **12 de noviembre de 2020**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, habiendo comenzado a correr los términos para contestar la demanda y porpomer excepciones a partir del **13 de noviembre de 2020**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 152 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 20 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd13a81dd385f3f2535b1be4994e999570f6d1ef8791e1971893d366e6f3abbb**

Documento generado en 19/11/2020 12:39:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>